



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2016-00432-00

Bogotá D.C., 11 FEB. 2022

RADICACIÓN: 2016 - 00432
PROCESO: RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

en razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales del artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y de conformidad con el Artículo 371 Ibídem, el Juzgado dispone:

ADMITIR la demanda de Reconvención presentada por **MANUEL LOPEZ** en contra de **ANDREA LAMUS y SUNROLLERS S. A. S.**

De ella y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada en reconvención, por el término de veinte (20) días, para que la conteste.

La parte reconvenida queda notificada por estado electrónico, inciso 4 del artículo 371 del Código General del Proceso. Igualmente, se le insta para que retire los traslados de la demanda.

Vencido el término de traslado de la demanda de reconvención se ordenara correr traslado de las excepciones que formule la demandada principal si a ello hubiese lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 007 De Hoy 14 FEB. 2022 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO